



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA CALZADA DE OROPESA

Que según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 13 de septiembre de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"DELEGACIÓN EN TRÁFICO COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN VÍAS URBANAS.

El artículo 7.a.) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, atribuye a los Municipios la competencia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.

Por su parte, señala el artículo 84.4 de la LSV que: "La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable."

El artículo 84.4 de la LSV permite que los Ayuntamientos donde dichas competencias no puedan ser ejercidas por insuficiencia de los servicios municipales, se deleguen tales competencias en los Jefes Provinciales de Tráfico.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad representativa de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se acuerda:

PRIMERO.- Delegar en el Jefe Provincial de Tráfico de Toledo, de conformidad con el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la competencia atribuida al Alcalde de este Ayuntamiento para instruir y sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, por el hecho de no tener Cuerpo de Policía Local.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para que se lleve a cabo la delegación."

La Calzada de Oropesa, 8 de octubre de 2024.- El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

Nº.I.-5419